

ANEXO
ADMINISTRATIVO
10 de Septiembre de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

.....



Año CIV
B.O. N° 104



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 163-S/2019.-**EXPTE. N° 715-1247/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados como Personal del Servicio de Esterilización del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por los agentes Alancay Linda Macarena CUIL 27-34726517-4, cargo categoría 10 (c-4), a partir de fecha 14/10/14; Bustamante Silvia Sabina CUIL 27-23661678-4, cargo categoría 10 (c-4), a partir de fecha 15/10/14; Murillo Ana del Carmen CUIL 27 26675690-4, cargo categoría 10 (c-4), a partir de fecha 15/10/14; López Gabriel Enrique CUIL 20-23241518-6 cargo categoría 7 (c-4), a partir de fecha 03/11/14 y Arjona Cesar Javier, CUIL 20-26988869-6, categoría 7 (c-4), a partir de fecha 06/04/15.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar las partidas presupuestarias Ejercicio 2019 de "Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el pago del Suplemento por Circuito Cerrado previsto por Decreto Acuerdo N° 3751-S-13, al personal señalado en el artículo 1°, por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre y el 31 de diciembre de 2016, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537° y 2562° del Código Civil y Comercial.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 125-SEP/2021.-**EXPTE. N° 715-1247/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2021.-****EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 163-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTÍCULO 2°.- Previa registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 2577-MS/2021.-**EXPTE. N° 1415-322/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, como se indica a continuación:

JURISDICCION "Y" - MINISTERIO DE SEGURIDAD

U. DE O.: "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario

SUPRIMIR

Grado	Cantidad
Alcaide	1
Subadjutor	6
Subadjutor Auxiliar	7
Ayudante de Segunda	6
Subayudante	70
TOTAL	80

CREAR

Grado	Cantidad
Alcaide Mayor	4
Adjutor Principal	3
Adjutor	2
Ayudante Mayor	2
Ayudante de Primera	21
Ayudante de Tercera	20
Ayudante de Cuarto	6
Ayudante de Quinta	23
TOTAL	81

ARTÍCULO 2°.- PROMUÉVASE al Personal Superior y Subalterno consignado en el Anexo Único del presente Decreto, como en cada caso se indica - Personal Superior y Subalterno - de la U. de O. "Y2B" Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, exclusivamente al solo efecto de la antigüedad.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General:

EJERCICIO 2021

Con las respectivas partidas presupuestarias de Gastos en Personal Asignadas a la Jurisdicción "Y" -Ministerio de Seguridad -Unidad de Organización "2B" - Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy.

EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado)

Las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a Ejercicios vencidos se imputarán a la Partida 03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores - Jurisdicción "L" Deuda Pública, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 -Ley N° 6213/20.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3207-ISPTvV/2021.-**EXPTE. N° 0600-703-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación a favor del Estado Provincial con afectación al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, realizada por el Ing. Antonio Domingo Ravera, D.N.I. N° 10.973.019, del automotor individualizado como TOYOTA HILUX 4X4 C/D DDX PACK ELECTRICO 2.5 TDI-C3, MODELO 2015, DOMINIO PAS-095, CHASIS N° 8AJFR22G8F4580846, MOTOR N° 2KD-A812416; realizada con el cargo específico de ser utilizadas por la Secretaría de Energía para la inspección de las obras eléctricas que se ejecuten a lo largo de toda la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a Escribanía de Gobierno para formalizar la documentación correspondiente a la transferencia de dominio del automotor donado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma por Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, a Escribanía de Gobierno y vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3226-S/2021.-**EXPTE. N° 246-401/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-13 Hospital Maimará, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal del Escalafón General - Ley N° 3161/74. Agrupamiento Servicios Generales.

CARGO

1

CATEGORIA

1

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-13 Hospital Maimará, a la Sra. Marcelina Esther Sajama, CUIL 27-05879060-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R 6 01-13 Hospital Maimará, las que de resultar insuficiente tomaran fondos de la partida 01 01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6213, Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 4°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Servicios, en el cargo categoría 1 suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. Marcelina Esther Sajama, CUIL 27-05879060-0.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3278-G/2021.-**EXPTE. N° 0246-1264-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 1 - Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme se detalla:

SE CREA:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161

CARGOS

1

CATEGORIA

3

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Escalafón General -Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 1 -Ministerio, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, y a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora IVANA DE LAS MERCEDES ORTEGA, CUIL 23-32366437-4.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 1 -Ministerio, para





lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. 1 -Ministerio; las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 "Regularización Decreto N° 9316-G-19", asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 6213 (Ejercicio 2021).-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2°, y en virtud de las previsiones del Decreto-Acuerdo N° 9316-G-19, a partir de la fecha del presente Decreto queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Estado Provincial y la señora: IVANA DE LAS MERCEDES ORTEGA.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 3317-S/2021.- EXPTE. N° 246-387/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2021.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal de Escalafón General-Ley N° 3161

Agrupamiento Servicios Generales

CARGO CATEGORÍA 3 1

ARTICULO 2°.- Designase a la Sra. Liliana María del Rosario Poclava CUIL 27-26232314-0, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la Planta Permanente de la U. de O.: 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Designase a la Sra. Edith Liliana Raquel Cazón CUIL 27-24423576-5, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la Planta Permanente de la U. de O.: 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Lo dispuesto en el presente trámite se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. 6-01-02 Hospital Pablo Soria, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal contratado de la U. de O. R6-01-02 Hospital Pablo Soria, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19, asignada a la jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213.-

ARTICULO 6°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, los contratos de servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial y las Sras. Liliana María del Rosario Poclava, Edith Liliana Raquel Cazón, y el Sr. Moisés Javier Colque.-

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 3320-ISPTV/2021.- EXPTE. N° 246-181/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2021.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy", dependiente de la Jurisdicción "G" Organismo Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL - Ley N° 4413

CARGO CATEGORÍA 4 A-1

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL- Ley N° 3161

CARGO CATEGORÍA 1 3

ARTICULO 2°.- Designese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy al Arquitecto BUSTAMANTE, Roberto Eduardo, CUIL N° 20-23946368-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Designese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a la Escribana CHAER, Florencia, CUIL N° 27-33236363-3, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Designese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy al señor DIAZ, Rubén René, CUIL N° 23-24349844-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Designese en el cargo Categoría 5, Agrupamiento Técnico del Escalafón General - Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy al señor IRAHOLA, Javier Marcelo, CUIL N° 20-22552779-3, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- Designese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a la

Abogada CALISAYA, Sonia Vilma Liliana, CUIL N° 27-24153183-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 7°.- Designese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a la señora CRUZ, Jordana Elizabeth, CUIL N° 27-33925658-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 8°.- Designese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy al señor ALFARO, Concepción Mario, CUIL N° 20-13056977-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 9°.- Designese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy al señor FLORES, Luis Gustavo, CUIL N° 20-24504954-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 10°.- Designese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy al señor JUAREZ, Fernando Daniel, CUIL N° 23-26501694-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 11°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la siguiente partida, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213- Ejercicio 2021:

Table with 3 columns: UNIDAD DE ORGANIZACIÓN, G2, INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY. Rows include FINALIDAD, FUNCIÓN, Sección, Sector, Partida Pcpal, and Partida Parcial.

ARTICULO 12°.- A partir de la fecha del presente Decreto se rescinden los Contratos de Locación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes antes mencionados.-

ARTICULO 13°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 14°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Fecho, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 3321-DH/2021.- EXPTE. N° 246-357/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2021.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, como se detalla a continuación:

CREASE

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL- Ley N° 3161

CARGOS CATEGORÍA 6 1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1, Escalafón General - Ley N° 3161/74, Agrupamiento Servicios Generales, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio de Desarrollo Humano, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, y a partir de la fecha del presente Decreto, a los señores:

- a) ANA MARIA VILTE C.U.I.L.L. N° 27-21846496-9
b) CARLOS JAVIER VILLARREAL C.U.I.L.L. N° 23-30261999-9
c) JUANA VIRACA CASTILLO C.U.I.L.L. N° 23-19006711-4
d) SERGIO GERONIMO ZAPANA C.U.I.L.L. N° 20-13550057-8
e) EPIFANIA ZOTAR C.U.I.L.L. N° 27-16569169-0
f) FANNY HAYDEE ZUBELZA C.U.I.L.L. N° 27-17080451-7

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O. 1 Ministerio, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 1 Ministerio, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Recursos Ley N° 6213, ejercicio 2021.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Art. 2° y en virtud de las previsiones del Decreto Acuerdo N° 9316-G/19, quedan resueltos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes ANA MARIA VILTE, CARLOS JAVIER VILLARREAL, JUANA VIRACA CASTILLO, SERGIO GERONIMO ZAPANA, EPIFANIA ZOTAR y FANNY HAYDEE ZUBELZA.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento y registro. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 3461-S/2021.- EXPTE. N° 246-422/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE





Personal de Escalafón General-Ley N° 3161

Agrup. Serv. Grales.

CARGOS **CATEGORÍA**

10 1

ARTÍCULO 2°.- Designase en los cargos categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la U. de O. R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a los Sres. Irene Margarita Sueldo, CUIL 27-13155245-4, Viviana Carolina Gemio Pastrana, CUIL 27-25970739-6, Alfredo Raúl Valdiviezo, CUIL 20-14192588-2, Lucía Mogollón Robles, CUIL 27-92947080-5, María Martina Mamani, CUIL 27-92661207-2, María Alejandra López, CUIL 27-21607030-0, Blanca Mercedes Flores, CUIL 27-20701862-2, Julia Sandra Maidana, CUIL 27-22270079-0, María Ester Michel, CUIL 27-24454522-5, y Gladys Norma Sosa, CUIL 27-14804217-4, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. 6 01-09 Hospital Dr. Guillermo Paterson, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19, asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213, ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 4°.- Rescindase a partir de la fecha del presente decreto, los contratos de servicios celebrados oportunamente entre el Estado Provincial y los Sres. Irene Margarita Sueldo, CUIL 27-13155245-4, Viviana Carolina Gemio Pastrana, CUIL 27 25970739-6, Alfredo Raúl Valdiviezo, CUIL 20-14192588-2, Lucía Mogollón Robles, CUIL 27-92947080-5, María Martina Mamani, CUIL 27-92661207-2, María Alejandra López, CUIL 27-21607030-0, Blanca Mercedes Flores, CUIL 27-20701862-2, Julia Sandra Maidana, CUIL 27-22270079-0, María Ester Michel, CUIL 27-24454522-5, y Gladys Norma Sosa, CUIL 27-14804217-4.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3485-HF/2021.-

EXPTE. N° 246-44/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización U. de O. 1A Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL - LEY N°4413

CARGO **CATEGORIA**

1 A-1

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional - Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1A Dirección Provincial de Personal, a la Sra. GENOVESE, ADRIANA ELINA C.U.I.L. N° 27-27232085 9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, U. de O. 1A Dirección Provincial de Personal, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondo de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 1A Dirección Provincial de Personal, las que de resultar insuficiente tomaran fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley 6213, ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por resuelto el Contrato de Servicio suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente GENOVESE ADRIANA ELIANA.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido remítase estas actuaciones a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuestó, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3491-DH/2021.-

EXPTE. N° 246-142/2020.-

Agdo. Expte. N° 766-087/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal permanente de la Unidad de Organización 8 Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, como se detalla a continuación:

CREASE

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL- Ley N° 3161

CARGO **CATEGORIA**

1 3

ARTÍCULO 2°.- Designase al señor HÉCTOR DANTE RIVERA, C.U.I.L. N° 20-13284874-3, en el cargo Categoría 3, Escalafón General - Ley N° 3161/74, Agrupamiento Administrativo, de la planta de personal permanente de la U. de O. 8 Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, y a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O. 8 Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 8 Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213, ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Art. 2° y en virtud de las previsiones del Decreto Acuerdo N° 9316-G/19, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente HÉCTOR DANTE RIVERA.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento y registro. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3496-DH/2021.-

EXPTE. N° 246-1274/2020.-

Agreg. 769-275/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal permanente de la Unidad de Organización 6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, como se detalla a continuación:

CREASE

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - Ley N° 3161

CARGOS **CATEGORIA**

1 3

ARTÍCULO 2°.-

Designase en el cargo Categoría 3, Escalafón Profesional - Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, al Sr. EDUARDO ENRIQUE ALLIEVI, CUIL N° 20-16084551-2, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O. 6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, las que de resultar insuficientes tomaran fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Recursos Ley 6213, ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Art. 2° y en virtud de las previsiones del Decreto Acuerdo N° 9316-G/19, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente EDUARDO ENRIQUE ALLIEVI.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de EDesarrollo; Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento y registro. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3632-S/2021.-

EXPTE. N° 246-1040/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal de Escalafón General - Ley N° 3161/74

Agrupamiento Servicios Generales.-

CARGOS **CATEGORIA**

1 1

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la jurisdicción Unidad de Organización R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a la Sra. Carmen Rosa Alarcón, CUIL 27-22462889-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas VY de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, la que de resultar insuficiente tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6213. Ejercicio 2.021.-

ARTÍCULO 4°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. Carmen Rosa Alarcón, CUIL 27-22462889-2.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3636-CvT/2021.-

EXPTE. N° 246-355/2020.-

Agdo. N° 0252-1261-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 2 Secretaría de Cultura, dependiente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL ESCALAFON PROFESIONAL - LEY N° 4413





ARTICULO 2º.- Designase en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional - Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 2 Secretaría de Cultura, a la SRA. GARECA, FLAVIA NATALIA, CUIL 27-2623212-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 2 Secretaría de Cultura, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 2 Secretaría de Cultura, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6123, ejercicio 2021.-

ARTICULO 4º.- Téngase por resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente GARECA, FLAVIA NATALIA.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 3667-G/2021.-

EXPTE. N° 200-120/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acéptase, a partir del 12 de julio de 2021, la renuncia presentada por el C.P.N. CARLOS ROMEO ALFONSO, al cargo de Fiscal Contador de Vocalía del Tribunal de Cuentas de la Provincia, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 3735-MS/2021.-

EXPTE. N° 1414-793/2020.-

c/agdo. 1401-41/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al CABO ROMERO EDUARDO ISMAEL, D.N.I. N° 31.202.010, Legajo N° 16.080, por infracción al artículo 15º inc. d), del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26º inc. a) del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º.- Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3º.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento.- Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 320-E/2016.-

EXPTE. N° -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase a la Profesora MIRIAN GRACIELA RAMOS, D.N.I. N° 16.788.961, en el cargo de Directora de Educación Primaria dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 11 de diciembre de 2015, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 2671-G/2016.-

EXPTE. N° 0400-2351-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. B-1 Ministerio de Gobierno y Justicia, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, como se detalla a continuación:

CARGO	CATEGORIA
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY 3161	3

ARTICULO 2º.- Designase en el cargo Categoría 3, Escalafón General -Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. B-1 Ministerio de Gobierno y Justicia, al señor JAVIER ARMANDO CALISAYA, CUIL N° 20-25472085 3, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835 correspondiente a la Unidad de Organización B 1

Ministerio de Gobierno y Justicia, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el señor JAVIER ARMANDO CALISAYA.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 4644-S/2017.-

EXPTE. N° 0715-02434/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2017- Ley 6001, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIRSE JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD DE:

U. de O.: 02-02-04 Hospital "San Roque"

Categoría	N° de Cargos
9 (c-4)	1
Agrup. Serv. Grales.	
Esc. Gral.	
TOTAL	1

A:

U. de O.: 02-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

Categoría	N° de Cargos
9 (c-4)	1

Agrup. Serv. Grales.

Esc. Gral.

TOTAL 1

ARTICULO 2º.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2017- Ley 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 02-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

SUPRIMASE

9 (C-4) 1

Agrup. Serv. Grales.

Esc. Gral.

Total 1

CREASE

1(c-4) 1

Agrup. Serv. Grales.

Esc. Gral.

Total 1

ARTICULO 3º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto a la señora Mariana Gisela Chaile, CUIL 27-31590912-6, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ley 6001 que a continuación se indica:

Ejercicio 2017:

"Gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud -U. de O.: R2-0203 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTICULO 5º.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de créditos presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente decreto.-

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 11317-S/2019.-

EXPTE. N° 713-73/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º del Decreto N° 4211-S-17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...ARTICULO 1º: Asignase el adicional por función jerárquica al Dr. Francisco Teodoro Cuevas, CUIL 20-07289518-6, cargo Categoría E-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4418 del Centro Sanitario del Ministerio de Salud, en el porcentual del 40% sobre la categoría de revista, por el periodo comprendido entre el 25 de abril de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 y el 65% sobre la categoría de revista desde el 1º de enero de 2011 y mientras se desempeñe en la misma, hasta la cobertura de dicho cargo mediante concurso.-"

ARTICULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2019- Ley 6113 que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A





tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría da la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4629-DS/2014.-
EXPTE. N° 765-236/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al C.P.N. PABLO ARNALDO MARQUEZ, D.N.I N° 30.656.941, en el cargo de Coordinador Administrativo Contable de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial; pase a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto y , Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos. Cumplido, archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8204-DS/2015.-
EXPTE. N° 765-545/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Ing. Néilda Nilda Ortiz, D.N.I, N° 17.451.847, en el cargo de Coordinadora de Sistemas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial; pase a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto y , Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos. Cumplido, archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9124-P/2015.-
EXPTE. N° 0663-1547/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal permanente de la Unidad de Organización "P3G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación:

CREASE
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – LEY 3161

CARGO	CATEGORIA
1	2

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 2, Escalafón General -Ley N° 3161 Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "P3G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, al señor **ROBERTO MIGUEL ROMERO CASTILLO**, CUIL N° 20-24627327-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835, dentro de la U. de O. "P3G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto, y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el señor **ROBERTO MIGUEL ROMERO CASTILLO**.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese al Agente interesado. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia. Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Producción. Gírese a la Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9128-P/2015.-
EXPTE. N° 0663-1539/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal permanente de la Unidad de Organización "P-7C" Dirección de Defensa al Consumidor y Lealtad Comercial, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación:

CREASE
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – LEY 3161

CARGO	CATEGORIA
1	3

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Escalafón General -Ley N° 3161 Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P-7C" Dirección de Defensa al Consumidor y Lealtad Comercial, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, al Sr. **CLAUDIO RODRIGO RENDON**, CUIL N° 20-24237832-7 a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835, dentro U. de O. "P-7C" Dirección de Defensa al Consumidor y Lealtad Comercial, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto, y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el señor **CLAUDIO RODRIGO RENDON**.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese al Agente interesado. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia. Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Producción. Gírese a la Dirección de Defensa al Consumidor y Lealtad Comercial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9130-P/2015.-
EXPTE N° 663-1509/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifíquese la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización P-3-G Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación:

CREASE:
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY N° 3161

CARGO	CATEGORIA
1	3

ARTICULO 2°.- Designale en el cargo Categoría 3, Persona del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal Permanente de la U. del O. "P-3-G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, al Sr. **ROMAN HUGO GARAY**, CUIL N° 20-18430022-3, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en éste Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia de Jujuy a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835 dentro de la U de O. "P-3-G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, donde el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2015 - Ley N° 5861 prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente Sr. **ROMAN HUGO GARAY**.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese al Agente interesado. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Producción y gírese a la Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria Cumplido, ARCHIVASE.-

DR. EDUARDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 189-MCvT/2021.-
EXPTE N° 1301-66-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. CONTRERAS PABLO EDUARDO CUIL 20-34360455-7, Categoría 18 del Escalafón General-Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y turismo

RESOLUCION N° 191-MCvT/2021.-
EXPTE N° 1304-27-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. CRUZ MELINA YANINA CUIL 27-33191507-1, Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, del 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X1A" - Ministerio de Cultura y Turismo Dirección General de la Administración, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y turismo

RESOLUCION N° 205-MCvT/2021.-
EXPTE N° 1301-57-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:





ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. LOPEZ OSCAR ARIEL SEBASTIAN CUIL 20-30765381-9, Categoría 19 del Escalafón General-Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y turismo

RESOLUCION N° 000109-MS/2021.-
EXpte N° 1400-82/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAYO, 2021.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Profesora Siufi Dagum Yazmin, D.N.I. N° 36.225.700, para realizar la asistencia técnica integral del Taller de Yoga para alumnos de las distintas carreras del Instituto Superior de Seguridad Pública, por el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020, cuyo texto coteo agregado a fs. 06 de autos.-

ARTICULO 2º.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria: 1.7.1.1.2.2.1.0. "Servicios No Presenciales" de la Jurisdicción "Y1A" Dirección General de Administración del Ministerio, de Seguridad, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020- Ley N° 6.149/2019.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelva a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000238-MS/2021.-
EXpte N° 1414-206/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2021.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de TREINTA (30) DIAS DE SUSPENSION DE EMPLEO al CABO MANCILLA CRISTIAN RIGO, D.N.I. N° 29.223.427, Legajo N° 15.530, por haber infringido las disposiciones del artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.-

ARTICULO 2º.- Por Policial de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 500 y concordantes de la ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3º.- Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 737-ISPTyV/2021.-
EXpte N° 0516-682/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2021.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE
ARTICULO 1º.- Aprobar el Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como: Parcela 259, Circunscripción 2, Sección 6, Padrón B-512, ubicado en la Localidad de Santo Domingo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de propiedad de la sociedad comercial 4 Soles SRL, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su inscripción en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante;

ARTICULO 3º.- Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

ARTICULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escrituría de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Secretaria de Infraestructura Serv. Público, tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 96-SGG/2021.-
EXpte N° 202-232-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO, 2021.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, representada por su titular SR. ALBERTO ARMANDO DEL CURA y la señorita MANAGO JULIETA, CUIL N° 27-33775960-8, Categoría 17 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "K-Gobernación - U. de O.: 2D Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, Partida 1-2-19 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal,

Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretaría General de la Gobernación

RESOLUCION N° 174-SOTyV/2021.-
EXpte N° 617-554/20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGO. 2021.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de derechos de beneficiarios del sorteo de fecha 30 de mayo del año 2019, aprobado por Resolución N° 132-SOTyV-2019 de fecha 24 de mayo del año 2019 y

CONSIDERANDO:
Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto 71-ISPTyV-2015 y sus modificatorios, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando cómo competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", correspondiéndole su intervención a través de sus equipos técnicos;

Que, en cumplimiento de las metas fijadas por el Gobierno de la Provincia de Jujuy de dar soluciones habitacionales a las familias jujeñas, se implementó el Sorteo de 402 (cuatrocientos dos) lotes fiscales urbanos con mejoras, todos ubicados en la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificados catastralmente como Padrón A-98566 Parcela 1170, Padrón A9742 Parcela 1192, Padrón A-97475 Parcela 1195, Padrón A-92598 Pamela 1172, cuya titularidad corresponde al Estado Provincial;

Que, luego de realizado el sorteo y en el marco de la Emergencia Sanitaria, cada uno de los beneficiarios suscribieron los pertinentes Convenios de Aceptación de Opción de Entrega Anticipada, autorizada por Decreto Acuerdo 1010-ISPT0-2020, en donde se estipularon de manera concisa las condiciones de otorgamiento de los lotes fiscales urbanos como de las viviendas sociales, como así también las formas y condiciones de pago, los requisitos que el beneficiario deberá cumplir para la escrituración y toda otra obligación necesaria para la adjudicación definitiva de los lotes fiscales urbanos y las viviendas sociales, entre las que se incluye la obligación de posesión y arraigo en el inmueble;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles el velar por el cumplimiento de las normas en vigencia, evitando las especulaciones y protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional en vista de las potestades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 3169/74;

Que, por lo mencionado anteriormente se efectuó el seguimiento constante sobre los lotes fiscales urbanos y viviendas sociales sorteados y se les otorgó un plazo más que coherente para la posesión y el arraigo en el mismo, siendo el incumplimiento de dicha obligación, la manifestación de su desinterés;

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CHOQUE, AYELEN LEONELA DM N° 35.933.024 como la consecuente revocación y anulación del Certificado de Adjudicación N° 3928 sobre el Lote 13 Manzana 20 ubicado en Fracción 14 Hectáreas Padrón A-98566 (Sector TUPAC) Parcela 1170, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano;

Que, es de conocimiento de esta Secretaría y consta en este expediente, que sobre el inmueble identificado como Lote 13 Manzana 20 ubicado en Fracción 14 Hectáreas Padrón A-98566 (Sector TUPAC) Parcela 1170, se ha efectuado una operación de compra venta entre la beneficiaria original y la Sra. Ana Maria Mamani DNI N° 20.358.868, además de la posterior falsificación de documentación, todo lo cual resulta ilegal y contrario a derecho;

Que, visto lo normado por el artículo 177, inciso 1º del Código Penal de la Nación (Ley N° 23.984) y la -consecuente obligación de denunciar por parte de los funcionarios o empleados públicos los delitos perseguibles de oficio que se conozcan en ejercicio de sus funciones, resulta necesario efectuar las denuncias correspondientes en este caso;

Que, en razón de la emergencia habitacional existente, resulta indispensable tomar medidas, por lo que devino necesario el dictado de la Resolución N° 165-SOTyV-2021 otorgando como fecha límite para el arraigo el 13 de Agosto del 2021, y también de la presente a fin de "determinar la caducidad del beneficio y su reemplazo por personas que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente;

Por ello,
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de CHOQUE, AYELEN LEONELA DM N° 35.933.024 junto a su grupo familiar, acordados por Certificado de Posesión N° 3928, sobre el Lote 13 Manzana 20 ubicado en Fracción 14 Hectáreas Padrón A-98566 (Sector TUPAC) Parcela 1170, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, quien resultó beneficiada en el Sorteo realizado en fecha 30 de Mayo de 2019, aprobado mediante Resolución N° 132-SOTyV-2019, y no ha hecho efectivo el cumplimiento de la obligación de arraigo y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese de la presente y de la caducidad dispuesta a la persona identificada en el artículo anterior. Autorícese y procédase mediante la Coordinación de Planes Nacionales y Viviendas Sociales a efectuar las denuncias penales pertinentes.-

ARTICULO 3º.- Disponer la sustitución del beneficio caduco con aquellos postulantes aptos que determine la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, ello conforme la normativa vigente y lo dispuesto en el mecanismo de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2º y 3º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE YALA
CONSEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 217/CONSEJO DELIBERANTE DE YALA - 2021
CREACION PILETA PARA NIÑOS - BALNEARIO MUNICIPAL
VISTO:

En el inmueble Padrón A-27995 lote 207-D se construyó el balneario municipal;

CONSIDERANDO:
Que la obra realizada - Balneario Municipal - situada en las adyacencias de la Ruta Provincial N° 4 intersección Ruta Nacional N° 9 en la zona de San Pablo de Reyes es para el aprovechamiento de los vecinos y mejorar su calidad de vida.

Que, es necesario construir una pileta más pequeña para niños;

Que, será una mejora sustancial para el balneario municipal.

POR ELLO,





EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA

SANCIONA COMO ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Instruir al Departamento Ejecutivo a realizar las erogaciones necesarias para la construcción de la pileta municipal para niños, adyacente a la pileta ya existente en el inmueble Padrón A-27995 lote 207-D.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, Sala de sesiones, a los 30 días del mes de AGOSTO de 2.021. -

Santiago Bejarano
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA

INTENDENCIA

DECRETO N° 304-IMY/2021.-

Yala, Jujuy 06 Septiembre de 2021.-

VISTO

Que por el Expte. Ref. 123-VIII-2021, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 217/2021 C.D.Y- CREACION DE PILETA PARA NIÑOS – BALNEARIO MUNICIPAL- Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón
Intendente

MUNICIPALIDAD DE YALA

CONSEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 218 /CONCEJO DELIBERANTE DE YALA – 2021

CREACION OFICINAS PARA AREAS DE LA MUNICIPALIDAD

VISTO:

En el inmueble ubicadas en Ruta Nacional N° 9 intersección ruta provincial N° 4 de San Pablo en el cual está el edificio de la Municipalidad de Yala;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5881 de creación de la Municipalidad de Yala, implica necesariamente la ampliación del edificio municipal;

Que, la inversión en obra permitirá ahorrar en pago de alquileres;

Que, la creación de dichas oficinas mejorara la calidad de atención para los vecinos de la jurisdicción.

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA

SANCIONA COMO ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Instruir al Departamento Ejecutivo a realizar las erogaciones necesarias para la construcción de oficinas para las áreas de la Municipalidad, adyacente las oficinas ubicadas en Ruta Nacional N° 9 intersección ruta provincial N° 4 de San Pablo que ya existente conforme el croquis adjunto a la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 30 días del mes de AGOSTO de 2.021. -

Santiago Bejarano
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA

INTENDENCIA

DECRETO N° 305-IMY/2021.-

Yala, Jujuy 06 Septiembre de 2021.-

VISTO

Que por el Expte. Ref. 123-VIII-2021, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 218/2021 C.D.Y- CREACION DE OFICINAS PARA AREAS DE LA MUNICIPALIDAD- Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón
Intendente

MUNICIPALIDAD DE YALA

CONSEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 219 /CONCEJO DELIBERANTE DE YALA – 2021

ADHESION A LA LEY 5320

VISTO:

La Ley Provincial N° 5320/02

CONSIDERANDO:

Que, la ausencia de una Ley provincial de Coparticipación financiera a los Municipios dificulta la previsión en materia de recursos corrientes;

Que, los gastos corrientes son escasos y resulta necesario regular un régimen de pagos de deudas ordenado, transparente y equitativo.

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA

SANCIONA COMO ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Adherir a la Ley Provincial N° 5320/02.

ARTÍCULO 2°.- Las sentencias judiciales que condenen al Municipio de Yala al pago de una suma de dinero o cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en la ordenanza de presupuesto vigente.-

En este sentido, el Asesor Letrado deberá dar inmediato aviso, desde que quede firme la sentencia, al Contador o Encargado Contable a efectos de su registro por orden de antigüedad, quien deberá comunicarlo dentro de los cinco días al Tesorero.-

En el supuesto que el presupuesto vigente carezca de partidas suficientes, será certificado por el Tesorero Municipal y comunicado al Intendente para su inclusión en el proyecto de Ordenanza de presupuesto general de gastos y recursos del ejercicio siguiente. (Art. 239 y concordantes Ley 4466)

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, Sala de sesiones, a los 30 días del mes de AGOSTO del 2.021.

Santiago Bejarano
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA

INTENDENCIA

DECRETO N° 306 /2021 - I.M.Y.

VISTO

Que por el Expte. Ref. 123-VIII-2021, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones.

Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 219/2021 C.D.Y- ADHESION A LA LEY 5.320-

Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón
Intendente

MUNICIPALIDAD DE YALA

INTENDENCIA

Yala, 20 de agosto de 2020.-

DECRETO N° 296 /2021 I.M.Y.

VISTO:

La ordenanza N° 176/20 CDY de adelanto de haberes.

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza permite otorgar adelantos de haberes a los agentes municipales como una posibilidad de afrontar sus gastos extraordinarios.

Que desde la pandemia resulta muy complejo poder ir a la ventanilla del banco a cobrar los cheques y, por ello, es más rápido y seguro hacer transferencias bancarias.

Por ello, en ejercicio de sus competencias,

EL INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

Artículo 1.- Los adelantos de haberes que autorice el Departamento Ejecutivo no podrán superar hasta el importe de dos haberes que le correspondan al agente, se harán por cheque o transferencia bancaria, y devengarán un interés del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 2°.- El presente entra en vigencia desde el día de la fecha y será aplicable a los adelantos que fueran concedidos desde la fecha de la emisión del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a Contable y Tesorería. Publíquese en el boletín oficial.-

Mg. Santiago Tizón
Intendente

MUNICIPIO DE PERICO

DECRETO ACUERDO N° 1775-G-2021.-

CIUDAD DE PERICO, 26 de Agosto de 2021.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO,

EN ACUERDO CON LOS SRES. SECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONGASE, la conformación de una MESA DE TRABAJO Y CONCILIACION, entre el Departamento Ejecutivo Municipal y las diferentes representantes de las Asociaciones Sindicales que nuclean a los empleados municipales de ciudad Perico, ellos por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLEZCASE, que en representación de este Departamento Ejecutivo Municipal, la Mesa de Trabajo y Conciliación creada por el artículo precedente, estará conformada por Sra. Jefa de Gabinete, el Sr. Secretario de Gobierno, el Sr. Secretario de Hacienda, la Responsable de Área de Liquidación de Sueldo y el Sr. Director de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Gabinete deberá requerirse formalmente a las diferentes Asociaciones Sindicales que nuclean a los empleados municipales, informen a este Departamento Ejecutivo, quienes actuarán y conformarán la Mesa de Trabajo y Conciliación en su nombre y representación.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a Jefatura de Gabinete a arbitrar, coordinar y ejecutar todas las medidas necesarias a fin de garantizar el trabajo, funcionamiento y operatividad de la Mesa de Trabajo y Conciliación creada por el Artículo Primero.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Jefa de Gabinete y el Sr. Secretario de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a Jefatura de Gabinete, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Responsable del Área Liquidaciones, Director de Recursos Humanos y diferentes Asociaciones Sindicales. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, Dese a los registros oficiales. Dese el curso correspondiente, Cumplido Archívese. -

Mg. Santiago Tizón
Intendente

Lic. Luciano Demarco
Intendente

